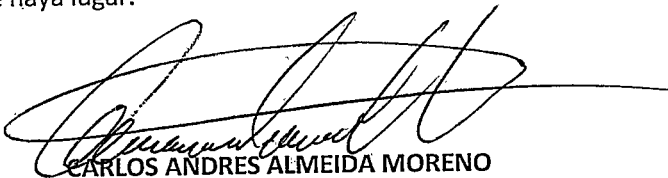


DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN	
CIUDAD Y FECHA:	Pasto, dos (02) de febrero de dos mil veintiséis (2026)
DE:	Director Ejecutivo
PARA:	Subdirección Administrativa y Financiera
REFERENCIA:	Delegación de Supervisión: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2026-041, suscrito por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO y CARLOS ENRIQUE RICAURTE PARDO.
OBJETO DEL CONTRATO:	El (La) Contratista se compromete con INVIPASTO a prestar sus servicios profesionales para realizar la ejecución, capacitación, puesta en funcionamiento y soporte técnico de la plataforma de gestión documental ORFEO, con el fin de fortalecer la atención y gestión documental del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO.
<p>De conformidad con lo establecido en el contrato de la referencia, y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, me permito delegar a Usted, la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2026-041, para lo cual debe tener en cuenta, además de las obligaciones y funciones previstas en el Estatuto de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, las siguientes directrices:</p> <p>Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y contable del contrato de prestación de servicios profesionales para el cual ha sido designado. Para tal efecto, Usted vigilará que se cumpla el OBJETO CONTRACTUAL y las OBLIGACIONES por parte del Contratista y presentará los informes correspondientes por escrito. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Cuando se presente incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del Contrato, deberá informar, antes del vencimiento del mismo las causas que originaron dicho incumplimiento, para adelantar las acciones a que haya lugar.</p> <p>Cordialmente,</p> <div style="text-align: center;">  CARLOS ANDRÉS ALMEIDA MORENO Director Ejecutivo </div>	

Proyectó:
Deisi I. Chámmorro
Abogada Contratista.



Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico



Aprobó:
Carlos Andrés Almeida Moreno
Director Ejecutivo

